



**BOLETÍN  
OFICIAL  
S A L T A**

Mes de  
sensibilización  
sobre el  
**cáncer de mamas**

**Edición N° 21.099**

Salta, miércoles 27 de octubre de 2021

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 64 Páginas  
Año CXIII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

## Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 790,50
Remates administrativos .....	70	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 790,50

## SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	170	\$ 790,50

## SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales .....	70	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.720,50

## SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	100	\$ 465,00
Avisos generales .....	70	170	\$ 790,50

## EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 27,90
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 186,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 279,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 372,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 465,00

## FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 4,65
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 46,50

## COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 93,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 931 del 25/10/2021 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO "ESTACIÓN SAN ANTONIO DE LOS COBRES", CELEBRADO ENTRE BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A., DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SAPEM Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	7
N° 932 del 25/10/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE HÉCTOR RAFAEL GUERRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	7
N° 933 del 25/10/2021 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. SUB OFICIAL PRINCIPAL IVÁN RICARDO ÁLVAREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 934 del 25/10/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL LUIS ALEJANDRO CRUZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	11
N° 935 del 25/10/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR ANA SONIA GONZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 936 del 25/10/2021 – M.S. – DA POR APROBADA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. MATRÍCULA N° 8128 DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN. (VER ANEXO)	13
N° 937 del 25/10/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR ISABEL BEATRIZ PORCEL. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 938 del 25/10/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR ARMANDO MARTÍN CABRERA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 449 del 25/10/2021 – M.D.S. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA. ANA CECILIA VEGA.	17
N° 450 del 25/10/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SR. SERGIO RUBÉN SÁNCHEZ.	17
N° 451 del 25/10/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SR. HÉCTOR TEOBALDO SABAN.	18

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 156 del 21/10/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 2. OBRA: RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA.	19
---	----

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 634/21 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE	21
N° 20302 DEL 22/10/2021 MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA	24
N° 100 DEL 12/10/2021 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	26
N° 101 DEL 14/10/2021 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	27
N° 102 DEL 15/10/2021 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	29
N° 1.754/2021 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA	31
N° 580 del 21/10/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE CLOACA Y RECAMBIO DE RED DE AGUA BARRIO CENTRO EL CARRIL ETAPA I – DPTO. CHICOANA – SALTA.	32
N° 581 del 21/10/2021 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN PUESTO SANITARIO PULARES – DPTO. CHICOANA – SALTA.	34

## ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 45/2021	36
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 46/2021	36
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 50/2021	37
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 52/2021	37

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-219059/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN	38
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-218979/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN	38
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-218994/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO	39
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-218920/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS	39
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-220559/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-225894/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-225946/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE EL BORDO	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-218101/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO	41

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS DE MINAS

CENTENARITO 2 – EXPTE. N° 23.198	43
----------------------------------	----

### SUCESORIOS

PALACIOS, PACIFICO – EXPTE. N° 700.402/20	43
REY MEJIAS JORGE – EXPTE. N° 740060/21	44
GORRITI, PEDRO PAULO – EXPTE. N° 3412/18	44
ZALAZAR, ANA MARIA ISABEL; JAIME, ARMANDO FIDEL – EXPTE. N° 716976/20	44
DEMARCHI DE BAI0, ANA – EXPTE. N° A 59467/85	45
FLORES, ZACARIAS VALENTIN; ANAQUIN DE FLORES, BENITA AGUSTINA – EXPTE. N° 692.621/19	45
PALOMINO ROSA ISIDORA – EXPTE. N° 130386/05	46
SARAPURA, PEDRO – EXPTE. N° 722214/20	46

### POSESIONES VEINTEAÑALES

JURADO, ROSA C/BARROSO DE PAYO, LAURA O LAURA JOSEFINA – EXPTE. N° 50774/20	46
LOPEZ, LUIS DANTE VS. ALDERETE DE SUAREZ, JUSTINA – EXPTE N° 23.613/20	47
MARTI RAQUEL EUSTAQUIA; MARTI DOLORES DEL CARMEN Y OTROS VS. GALVAN JOSE ALFREDO; GALVAN, AGUSTIN SEGUNDO Y OTROS – EXPTE. N° 17.376/14	47

### EDICTOS DE QUIEBRAS

GALVAN, MARCELA ADRIANA – EXPTE. N° EXP 749895/21 – COMPLEMENTARIO	48
--	----

ALTAMIRANO, JUAN PABLO – EXPTE. N° 19895/10/1	48
PISTAN, CESAR GABRIEL NICOLAS EXPTE. N° EXP 749890/21 EDICTO COMPLEMENTARIO	49
SALVATIERRA, CRISTIAN OSVALDO EXPTE. N° EXP 751451/21	49
CÓRDOBA, OSCAR LUIS EXPTE. N° EXP 751.449/21	50
BIENESTAR Y RELAX SRL EXPTE. N° EXP 692086/19 – EDICTO COMPLEMENTARIO	51
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
BATERPLAC SRL – EXPTE. N° C- 50.913/00 – CONCLUSIÓN	51
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
OSPRERA C/CARNES VIRGEN DEL VALLE SRL – EXPTE. N° 6944/2019	52
OSPRERA C/CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO RIO LA VIÑA – EXPTE. N° 21196/2019	52
INCIDENTE DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CRUZ WALTER FRANCO C/BIZZI CARLOS ALBERTO; REMELLA PAOLA BRUNA, NAVAMUEL MIGUEL ANGEL, EXPTE. PRINCIPAL N° C-162404/2020 – SAN SALVADOR DE JUJUY	53
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
TERRAFLEX LOGISTICA SAS	55
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
CAMPOS DEL TRÓPICO SA	56
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
RAMONE SAS	57
BICHO NORTEÑO SAS	57
DOCE PILARES SAS	58
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROV. DE SALTA	60
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO NORMAL ROSARINO – ROSARIO DE LA FRONTERA	60
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 26/10/2021	61
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 26/10/2021	61



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 25 de Octubre de 2021

### DECRETO N° 931

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**VISTO** el Convenio Específico "Estación San Antonio de los Cobres", celebrado entre Belgrano Cargas y Logística SA, Desarrollo del Capital Humano Ferroviario SAPEM y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene el propósito y la misión de mancomunar esfuerzos para la puesta en valor de la Estación de San Antonio de los Cobres, con el fin de generar un espacio propicio para el desarrollo y difusión del patrimonio histórico y cultural de los ferrocarriles;

Que en ese sentido Desarrollo del Capital Humano Ferroviario SAPEM se compromete a presentar el proyecto respectivo, al que deberán prestar conformidad las demás partes;

Que a tales fines se conformó una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, quienes supervisarán y validarán la marcha de las acciones que surgieren del proyecto presentado;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, y 1° de la Ley N° 8.171,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Específico "Estación San Antonio de los Cobres", celebrado entre Belgrano Cargas y Logística SA, representado por su vicepresidente Dr. Martín Ernesto Gainza, Desarrollo del Capital Humano Ferroviario SAPEM, representado por su presidente Sr. Damián Raúl Contreras, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/10/2021  
OP N°: SA100039633

SALTA, 25 de Octubre de 2021

### DECRETO N° 932

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-213899/2018

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Rafael Guerra; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los

requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 728/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Provisional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sargento Ayudante Héctor Rafael Guerra quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1062/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

##### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, **HÉCTOR RAFAEL GUERRA, DNI N° 22.512.403**, Clase 1971, Legajo Personal N° 12.479, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Rafael Guerra, DNI N° 22.512.403, Clase 1971, Legajo Personal N° 12.479, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – López Morillo**



SALTA, 25 de Octubre de 2021

**DECRETO N° 933**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 44-210.026/20 Cuerpos I, II, III y IV

**VISTO** el expediente de referencia relacionado con el sumario administrativo instruido en contra del Sub Oficial Principal, Iván Ricardo Álvarez, en el que se propone aplicarle la sanción de destitución por cesantía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de la denuncia efectuada por el señor Diego Javier Dornea Arias, en fecha 05 de agosto de 2020, en contra del Sub Oficial Principal Iván Ricardo Álvarez;

Que en consecuencia y, por la naturaleza de los hechos denunciados en las actuaciones administrativas, se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente conforme lo prevé el artículo 190, inciso a) del Reglamento General de Policía que tramitó en las actuaciones de referencia y se dispuso la suspensión preventiva del nombrado por medio de la Resolución N° 18.963/2020 de la Jefatura de Policía;

Que a su vez, los hechos investigados dieron origen a la actuación caratulada: "Yareco Mirta Elena y otros c/Álvarez Iván Ricardo s/Estafa" Expte. 65/2021 (AP 1520/2020 y conexas) que tramitó ante el Fiscal Penal de Joaquín V. González;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Oficina de Asuntos Internos, emitió el Dictamen N° 226/2021, en el cual se aconsejó declarar responsable administrativamente por el hecho investigado al Suboficial Principal Iván Ricardo Álvarez y destituirlo por cesantía;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal es ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo, conforme lo ordena el Reglamento General de la Policía;

Que de conformidad con las constancias de autos, de las declaraciones testimoniales, del informe de criminalística y de los demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que la conducta desplegada por el sumariado configura una falta muy grave prevista en los artículos 105 y 106, inciso a) del Decreto N° 1.490/2014 con el agravante del artículo 140 incisos b), f) y h) de la mencionada normativa;

Que asimismo, corresponde decir, que los hechos atribuidos al sumariado resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial, pues, transgredió deberes fundamentales de todo policía, los cuáles son: "No atentar y defender contra las vías de hecho o riesgo inminente, la vida, la libertad y la propiedad de las personas" y "Evitar todo acto que comprometa gravemente el empleo o afecte el prestigio de la Institución", artículo 30, incisos a) y c) de la Ley N° 6.193;

Que dichas conductas además, tomaron estado público y provocaron la pérdida de confianza en lo atinente a la corrección del sumariado en el desempeño de la función policial;

Que el agente público debe ostentar una conducta decorosa y digna de la

consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse de acuerdo a las exigencias de la moral y las buenas costumbres y, quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la administración pública;

Que con relación a ello, cabe manifestar que, la Corte de Justicia de Salta ha dicho: "...en tanto el proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo – mediante la debida aplicación de las normas estatutarias– no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego" [CJS, 25-4-2007, "Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta – Recurso de Apelación" (Expediente N° CJS 29.145/06)];

Que por lo demás, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondiente a las etapas instructorias y probatorias de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Policía;

Que en ese marco, es del caso destacar que, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una Resolución fundada [Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot, Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que en autos se comprueba que el agente tuvo la oportunidad de formular descargo, practicar su defensa y alegar en los términos del artículo 168 del Decreto N° 1.490/2014;

Que consecuentemente, y habiendo quedado suficientemente probadas las faltas que se le imputan al sumariado, la sanción de cesantía aconsejada por la Secretaría de Seguridad mediante el Dictamen N° 226/2021, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 277/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia, Iván Ricardo Álvarez, prevista en el artículo 61, inciso a) de la Ley N° 6.193, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, por infracción al artículo 106, inciso a), ambos del Decreto N° 1.490/2014, con el agravante del artículo 140, incisos b), f) y h) de la mencionada normativa, en concordancia con el artículo 30, incisos a) y c) de la Ley N° 6.193;

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 6.193,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese la destitución por cesantía del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, **IVÁN RICARDO ÁLVAREZ, DNI N° 26.555.958**, Clase 1.978, Legajo Personal N° 13.473, prevista en el artículo 61, inciso a) de la Ley N° 6.193, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, por infracción al artículo 106, inciso a), ambos del Decreto N° 1.490/2014, con el agravante del artículo 140, incisos b), f) y h) de la mencionada normativa, en concordancia con el artículo 30, incisos a) y c) de la Ley N° 6.193; y atento a los fundamentos consignados en el considerando del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – López Morillo**

Fechas de publicación: 27/10/2021  
OP N°: SA100039635

SALTA, 25 de Octubre de 2021

**DECRETO N° 934**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 0080050-57557/2021

**VISTO** la solicitud de retiro voluntario efectuada por el Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Luís Alejandro Cruz; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 885/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Provisional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1215/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **LUIS ALEJANDRO CRUZ**, DNI N° 27.571.523 Clase 1979, Legajo Personal N° 1695, Escalafón Penitenciario- en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que

tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**OP N°:** SA100039636

---

**SALTA, 25 de Octubre de 2021**

**DECRETO N° 935**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 140044-253919/2020

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Ana Sonia Gonza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 828/2021 del Ministerio de Seguridad (fojas 45/46), debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Provisional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Suboficial Mayor Ana Sonia Gonza quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1098/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **ANA SONIA GONZA, DNI N° 22.785.263**, Clase 1972, Legajo Personal N° 11.726, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Mayor Ana Sonia Gonza, DNI N° 22.785.263, Clase 1972, Legajo Personal N° 11.726, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**OP N°:** SA100039637

---

**SALTA, 25 de Octubre de 2021**

**DECRETO N° 936**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 316-31087/2021-0

**VISTO** el Decreto N° 290/2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del mismo se aprobó el contrato de locación del inmueble identificado con la Matrícula N° 8128 de la Ciudad de San José de Metán, donde funcionaba el Centro de Atención de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal N° 4, luego prorrogado por Decreto N° 1.072/2019 a partir del 1° de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que la Dirección de Justicia Penal Juvenil dependiente de la Subsecretaría de Políticas Penales del Ministerio de Seguridad, solicitó la continuidad del mencionado contrato, hasta el 30 de junio de 2021, fecha en la que se desocupó el inmueble, con motivo de haberse celebrado un nuevo contrato de locación sobre otro inmueble;

Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 27/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han intervenido la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos

del Ministerio de Seguridad, tomaron la intervención de su competencia;  
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 803/2001,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dáse por aprobada la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble celebrada entre el Ministerio de Seguridad, representado por su titular Dn. Juan Manuel Pulleiro, y la Sra. Patricia Norma Del Valle Churchi, DNI N° 14.747.917, con vigencia al 01 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021, la que como anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Curso de Acción 52.1.020.0001.00 - Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ - Pulleiro - López Morillo**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 27/10/2021  
OP N°: SA100039638

---

**SALTA, 25 de Octubre de 2021**

**DECRETO N° 937**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 140044-34522/2021

**VISTO** la solicitud de retiro voluntario efectuada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Isabel Beatriz Porcel; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio solicitado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 861/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que, la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Suboficial Mayor Isabel Beatriz Porcel, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que, por lo expresado y atento al dictamen N° 1101/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, 6.818 y 8.128,

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de retiro voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **ISABEL BEATRIZ PORCEL, DNI N° 21.542.495**, Clase 1970, Legajo Personal N° 11.712, Cuerpo Seguridad – Escalafón General– en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Isabel Beatriz Porcel, DNI N° 21.542.495, Clase 1970, Legajo Personal N° 11.712, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**OP N°:** SA100039639

---

**SALTA, 25 de Octubre de 2021**

**DECRETO N° 938**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 140044-212973/2020

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Armando Martín Cabrera; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio

invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 827/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Armando Martín Cabrera quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1093/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **ARMANDO MARTÍN CABRERA DNI N° 24.883.569**, Clase 1975, Legajo Personal N° 11.370, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/a compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 11 del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor Armando Martín Cabrera, DNI N° 24.883.569, Clase 1975, Legajo Personal N° 11.370, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – López Morillo**

Fechas de publicación: 27/10/2021  
OP N°: SA100039640



## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 25 de Octubre de 2021

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 449 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 1090234-140046/2020-0

**VISTO** la solicitud de afectación de la Sra. Ana Cecilia Vega, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, efectuada por el Intendente de la Municipalidad de General Güemes; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicio en forma no permanente por parte de un agente a otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las necesidades de servicio presentadas en la Dirección de Niñez y Familia de la Municipalidad de General Güemes pueden ser suplidas por la agente Ana Cecilia Vega, quien posee el perfil y experiencia suficiente para el caso;

Que en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite, razón por la cual resulta procedente la afectación del agente al organismo solicitante;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución N° 8/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la afectación de la Sra. **ANA CECILIA VEGA, DNI N° 29.743.467**, personal de planta permanente, Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 –, con funciones de Profesional en el Subprograma Gestión de Supervisión de Centros de Inclusión Transitoria – Dirección General de Niñez y Familia dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social – Decreto N° 122/20, a la Municipalidad de General Güemes, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Figueroa – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**OP N°:** SA100039641

SALTA, 25 de Octubre de 2021

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 450 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIENTE N° 0120047-67558/2021-0

**VISTO** las necesidades de servicios existentes en la Escuela de Comercio N° 5082 de

Salta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Coordinación de Relaciones de la Comunidad y la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado Ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/2000, N° 4.955/2008 y por la Ley N° 8.136, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente, atento al fallecimiento del Sr. Ángel Rodolfo Apud, conforme se acredita a fs. 18;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Sr. **SERGIO RUBÉN SÁNCHEZ, CUIL N° 20-37303339-2**, en la Escuela de Comercio N° 5082 de Salta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales - Subgrupo 2, a partir de la fecha de notificación de la presente, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos - Cánepa - López Morillo**

Fechas de publicación: 27/10/2021  
OP N°: SA100039642

---

**SALTA, 25 de Octubre de 2021**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 451**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

EXPEDIENTE N° 0120047-119225/2021-0

**VISTO** las necesidades de servicios existentes en la Escuela N° 4677 de la localidad El Lecheronal - departamento Rivadavia, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Coordinación de Relaciones con la Comunidad y la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, han tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del

mencionado Ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/2000, N° 4.955/2008 y por la Ley N° 8.136, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente, atento a la renuncia por jubilación de la Sra. Sofía Guillermina Toledo, conforme se acredita a fs. 22;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Sr. **HÉCTOR TEOBALDO SABAN, CUIL N° 20-32045800-6**, en la Escuela N° 4677 de la localidad El Lecheronal – departamento Rivadavia, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales –Subgrupo I, a partir de la fecha de notificación de la presente, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**OP N°:** SA100039643

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**SALTA, 21 de Octubre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 156**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

Expte. N° 272-30128/2018-111 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones en las cuales se tramita la aprobación del Adicional N° 2, correspondiente a la obra "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA", en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la obra fue adjudicada a la contratista Ingeniero Daniel Madeo Construcciones mediante Resolución N° 23/2018 de la Secretaría de Financiamiento, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 08/08/2018 por la suma de pesos cincuenta y tres millones ciento noventa y dos mil sesenta y seis con un centavo (\$53.192.066,01), valores al mes de mayo del año 2018;

Que el mencionado Contrato de Obra fue aprobado por Resolución N° 154/2018 del anterior Ministerio de Economía;

Que por Resolución N° 04/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación se aprobó la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1;

Que a fs. 01/81 el inspector de la obra, elevó la documentación correspondiente al Adicional de Obra N° 2, con la evaluación económica de las tareas que conforman el mismo;

Que los trabajos adicionales se encuentran detallados en la nota de elevación de fs. 01/05 y resultan necesarios para la correcta terminación de la obra y así poder lograr una mejor funcionalidad de la misma;

Que a fs. 06/12 ,1a contratista presento orden de servicio N° 28, plan de trabajo propuesto con ampliación del plazo contractual, con fecha de finalización el 31 de marzo de 2021, análisis de precios contractuales, cómputo y presupuesto y demás documentación correspondiente al mencionado Adicional;

Que a fs. 194/195 mediante la Actuación N° 330/2021 y Actuación N° 332/21, rola intervención de la Dirección Contratistas de Obras Públicas, a fs. 196/197 el Dictamen N° 201/21 del Subprograma Control de Legalidad y a fs. 198 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional de Obra N° 2 asciende a la suma de pesos ocho millones setecientos cuatro mil seiscientos catorce con cincuenta y siete centavos (\$8.704.614,57) actualizados al mes de febrero de 2021;

Que a fs. 199, mediante nota UEP-SLA N° 22/2021 se solicita la No Objeción de los trabajos Adicionales al Jefe del Proyecto del Banco Interamericano de Desarrollo;

Que a fs. 200 mediante nota CSC/CAR N° 2752/2021 el Banco Interamericano de Desarrollo toma conocimiento del Adicional de obra objeto de estas actuaciones;

Que a fs. 210/211 se encuentran agregadas las imputaciones definitivas del gasto;

Que a fs. 219 y 222 constan las autorizaciones del Sr. Secretario de Finanzas y a fs. 234/235 obra informe de Programa Administrativo Contable y Finanzas de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera;

Que a fs. 239, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, emitió dictamen de su competencia;

Que la competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para el dictado del presente instrumento surge de lo dispuesto por el Decreto N° 752/2020;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 2, de la obra a "**RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA**", ejecutada por la contratista Ingeniero Daniel Madeo Construcciones, en cual asciende a la suma de pesos ocho millones setecientos cuatro mil seiscientos catorce con cincuenta y siete centavos (\$8.704.614,57) actualizados al mes de febrero de 2021, con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Plan de Trabajo con fecha de finalización el 31 de marzo de 2021 y Curva de Inversión del mencionado Adicional.



**ARTÍCULO 3°.-** Establecer el nuevo valor del contrato en la suma de pesos ciento treinta millones novecientos sesenta y dos mil quinientos con setenta y cinco centavos (\$130.962.500,75) IVA incluido, a valores del mes de febrero de 2021.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorizar a la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir con la firma contratista la Adenda N° 10 correspondiente al Adicional N° 2.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Cuarenta por ciento (40%) aporte BID: 551012001004.123121 y sesenta por ciento (60%) aporte local: 551012001005.123121. Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 27/10/2021  
OP N°: SA100039630

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 07 de Octubre de 2021

### RESOLUCIÓN AMT N° 634/21

#### AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

#### VISTO

El Expediente administrativo/nota AMT N° 238-10327/21, la Ley N° 7.126 y su Decreto Reglamentario N° 641, el Acta de Directorio N° 42/21 y;

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: "*Artículo 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas*".

Que la Ley N° 7.126 establece: "*Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley*" (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de AMT "*a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes; b) El otorgamiento de permisos precarios para el transporte de pasajeros, sólo cuando circunstancias excepcionales así lo requieran, de conformidad a las modalidades del artículo 17....d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones*". Contando con las atribuciones para: "*a) Dictar las Resoluciones y/o*

*instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; ... c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente...”(art. 6).*

Que con el dictado del Decreto N° 1.103 referido las competencias del organismo se extendieron a todo el ámbito de la provincia de Salta, con los alcances y límites previstos en las Leyes N° 7.322 y N° 7.126, por lo que la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros.

Que la citada ley instituye a la AMT como el organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público regular y masivo de transporte por automotor de personas, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que la planificación, organización y funcionamiento del servicio público es una materia que en forma indelegable ejerce el Poder Administrador, lo preste en forma directa o a través de terceros, circunstancia esta última en la que lo que se transfiere es solamente la ejecución del servicio, pero no las facultades para su organización y funcionamiento, que siempre retiene la Administración (Silva Cencio, La Concesión de servicio público, en la obra Contratos Administrativos publicada por la A.A.D.A. en 1982 p. 136).

Que en virtud de que en la prestación del servicio en cuestión está directamente implicado el interés público- la administración goza de amplios poderes de fiscalización y control, tanto en el aspecto técnico, como en el aspecto comercial y en el aspecto económico (Silva Cencio, ob. cit. p. 139; Diez, ob. cit. 111-292), poder de policía que resulta amplio e indelegable (Bielsa, Trat. Der. Adm. II- 286).

Que adentrándonos en el análisis del presente, a fs. 1/2, mediante presentación efectuada, en fecha 13/05/2021, caciques de comunidades ubicadas en los parajes La Puntana y La Puntana 1, solicitan extensión de los días de recorridos prestados por la empresa Transporte Tejadas SRL.

Que a fs. 3/5, interviene la Gerencia de Planificación de AMT señalando, lo siguiente en relación a las dificultades que comunidades locales tienen para acercarse a la localidad de Santa Victoria Este o a la ruta provincial N° 54 donde pueden acceder al transporte público interurbano hacia la ciudad de Tartagal. Indica que *“el territorio comprendido por el municipio de Santa Victoria Este presenta áreas desérticas y áreas de población dispersa donde destacan parajes o comunidades con mayor número de habitantes”, presentando el mismo características complejas con una infraestructura vial escasa, lo que deja una amplia zona sin conexiones o vinculada a través de caminos precarios. Agrega que los servicios de transporte actuales (línea 39A y 39B) dejan sin cobertura a las comunidades alejadas de la ruta N° 54, proponiendo que “una de las líneas actuales realice un desvío desde Santa Victoria Este hacia el paraje La Curvita, siguiendo por el camino vecinal hasta Nueva Esperanza, La Puntana 1 y La Puntana, donde deberá retomar el mismo camino hasta la ruta N° 54”.* Concluye el informe citado que *“ante las condiciones de los caminos, esta desviación deberá realizarse con carácter experimental, a fin de corroborar que puede prestarse un servicio regular con la infraestructura vial existente”.*

Que a fs. 6/12, obran antecedentes en donde la Empresa **Transporte Tejadas SRL** manifiesta estar dispuesta a prestar el servicio referido en la presente, y la propuesta final de la Gerencia de Planificación. En particular, a fs. 13, se eleva a Directorio una consideración final indicándose que la alternativa más conveniente sería establecer una

nueva línea corta, a modo experimental entre La Puntana y Santa Victoria Este.

Que al respecto la Ley N° 7.126 establece: art. 14. – *Los servicios regulares serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial mediante licitación pública en todos los casos. Para los nuevos corredores se requerirá la declaración de la existencia de una necesidad colectiva de transporte.*

Que sin perjuicio de ello, el art. 17 reza: *el Poder Ejecutivo podrá autorizar por un período de hasta dos (2) años la operación de servicios de transporte, bajo la forma de permisos excepcionales y precarios, siempre que el corredor no estuviera servido en los siguientes casos: a) Para realizar estudios de mercado a fin de analizar el comportamiento de la demanda y definir un corredor de tráfico en su caso; b) Cuando se extinguiere anticipadamente una concesión o se suspendiere la misma; c) Cuando hubiera fracasado una licitación. Estos permisos serán nominativos, intransferibles, por plazo determinado y podrán ser revocados mediante Resolución fundada en cualquier momento por el otorgante. Serán aplicables a los permisos las disposiciones que regulan la concesión, en cuanto fueren pertinentes y no resultaren incompatibles con el régimen propio de éstos.*

Que el caso traído para su consideración encuadra en el art. 6 inc. b) y art. 17 inc. a), en tanto que la extensión de los servicios de la empresa involucrada permitirá realizar estudio de demandas de servicios en la zona, modificación de frecuencias, alternativas de prestaciones y una integración poblacional eficaz. Por ello, debe encomendarse a la Gerencia de Planificación la elaboración del estudio técnico acerca del comportamiento de la demanda cuantitativamente como cualitativamente.

Que resulta necesario articular políticas dentro del marco legal, que permitan asegurar servicios permanente, eficientes, y regulares que aseguren una correcta prestación del servicio público y los derechos de los usuarios en el transporte de pasajeros de carácter provincial.

Que el contexto actual de pandemia no es posible seguir los procedimientos ordinarios en la materia, a más que el servicio a implementarse es a modo experimental.

Que es fundamental que el servicio de transporte asegure derechos elementales de los ciudadanos reconocidos por la Constitución Provincial tales como el derecho de tránsito (art. 27), derecho de los usuarios (art. 31) derecho del trabajo (art. 28) de la industria lícita y del desarrollo económico (art. 71 y siguientes) y educativo de los ciudadanos (art. 48).

Que el servicio público de transporte de pasajeros constituye la base para la realización de derechos individuales y la concreción de derechos colectivos unidos al progreso y al desarrollo armónico de las diversas regiones de la provincia.

Que en virtud del carácter dinámico que posee el transporte público de pasajeros y a los fines antes mencionados, **se impone necesario garantizar el derecho a la movilidad de todos los usuarios de la provincia, en un todo de acuerdo al espíritu de la política provincial** en materia de transporte.

Que el transporte público de pasajeros más allá de ser un servicio público, presenta aristas sociales e integradoras, comunicando distintos puntos de la provincia y siendo en algunos casos el único medio de comunicación por lo que la regularización de este servicio necesita una conexión, cooperación y trabajo en conjunto de carácter institucional.

Que así mismo también reviste importancia los restantes medios alternativos, contemplados en la Ley N° 7.126/01, por cuanto satisfacen necesidades de transporte, que sin duda además de prestar un servicio a la población, contribuye no solo a una mayor integración espacial, sino también a ampliar las fuentes de trabajo en las distintas regiones.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.126, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DISPONER** el otorgamiento de un **Permiso Precario** a favor de la empresa **Transporte Tejadas SRL**, CUIT N° 30-71601446-7, bajo la modalidad del transporte automotor de pasajeros **REGULAR (SERVICIO EXPERIMENTAL LA PUNTANA – SANTA VICTORIA ESTE)**, en los términos de la Ley N° 7.126 art. 6 inc. b), art. 17 inc. a), a partir de la fecha de la presente y hasta que se concluya con el proceso licitatorio correspondiente o por el término de 2 (dos) años, lo que ocurra primero, ello conforme los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que la frecuencia del servicio será de dos frecuencias semanales, con una sola unidad y conforme la tarifa que el organismo dispuso y/o disponga para el recorrido indicado en el artículo previo.

**ARTÍCULO 3°: HACER SABER** a la empresa Transporte Tejadas SRL, CUIT N° 30-71601446-7, que cualquier trasgresión a lo dispuesto en la presente y demás normativa concordante, tal como lo que se refiere a frecuencias, horarios, tiempo de viaje, paradas y tarifas, entre otros, implicará la revocación del permiso precario, como así también la prohibición para que la empresa en cuestión se presente en futuras licitaciones que se vinculen con el servicio provincial por automotor de pasajeros modalidad regular.

**ARTÍCULO 4°: ORDENAR** a la Gerencia de Planificación de AMT la elaboración de un estudio técnico acerca del comportamiento de la demanda, cuantitativamente como cualitativamente, en el marco del permiso precario otorgado, ello conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 5°: REGISTRAR**, publicar por un día, notificar, comunicar y oportunamente archivar.

**Ferraris – Ale**

**Recibo sin cargo:** 100010781  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100089158

---

**SALTA**, 22 de Octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 20.302**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 522/21 caratuladas: "Regreso a la presencialidad del personal dispensado", la Resolución N° 19.921/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 19.921/21 se estableció que los funcionarios, profesionales, técnicos y agentes de los escalafones administrativos y de servicios generales dispensados de concurrir podrán ser convocados, para el retorno a la actividad laboral presencial, a excepción del personal referido en el punto 3 de la misma, en las condiciones allí



establecidas.

Que por Resolución N° 27/21, el Comité Operativo de Emergencias (COE) estableció que "...La dispensa excepcional de asistir a los lugares de trabajo a personas embarazadas y de grupos de riesgo se regirá por el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto N° 4.118/97 o previsiones similares de los regímenes especiales", recomendando a los organismos establecer sistemas de trabajo presencial rotativo por horarios o burbujas que garanticen el cumplimiento de las medidas sanitarias previstas, prestando especial atención a la ventilación de ambientes y uso de barbijo o tapabocas (art. 3, inc. k de la norma citada).

Que, a posteriori, por Resoluciones Nros. 28/21 y 29/21, el COE dispuso la prórroga de todas las normas dictadas que no se opongan a las por él establecidas, determinando las medidas generales de prevención aplicables en todo el territorio provincial hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive.

Que al respecto, en el último de los instrumentos citados, el COE informó que la tasa de incidencia y razón de casos, muestra en la provincia el 91 % de los departamentos en riesgo bajo (21) y el 9 % en riesgo medio (2); que el porcentaje de positividad descendió a 2.96 % en la última semana 40 y que el sistema sanitario, por su parte, muestra una curva en descenso en el uso de camas UTI Provincial y Capital.

Que por Acordada N° 13.497, la Corte de Justicia dispuso que, a partir del 25 de octubre de 2021, la dispensa excepcional de asistir en forma presencial a los lugares de trabajo solamente tendrá vigencia conforme las previsiones de su Reglamento Interno (Acordada N° 5.159 y modificatorias), disponiendo además que las personas embarazadas solo podrán concurrir a prestar servicios en forma presencial siempre que el obstetra o médico tratante efectúe una evaluación positiva.

Que sin perjuicio de continuar analizando periódicamente la implementación de las medidas que se estimen necesarias y pertinentes, de acuerdo a la evolución del estado de emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en virtud de la situación epidemiológica producida por el Covid - 19 y, a fin de organizar, la prestación de los servicios de este Ministerio Público, se emite el presente instrumento.

POR ELLO;

#### **EL COLEGIO DE GOBIERNO**

##### **RESUELVE:**

1. DISPONER que a partir del día 25 de octubre de 2021 la dispensa excepcional de asistir en forma presencial a los lugares de trabajo se regirá conforme el régimen de licencias previsto en el Reglamento General del Ministerio Público.
2. DISPONER que las personas embarazadas solo podrán concurrir a prestar servicios en forma presencial siempre que el obstetra o médico tratante efectúe una evaluación positiva general del estado de salud de las empleadas y emita un informe en tal sentido, el que deberá ser presentado ante el Servicio Médico del Organismo.
3. REITERAR que las personas que ingresen a las instalaciones del Ministerio Público deberán observar todas las medidas de salubridad e higiene dispuestas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.
4. REGÍSTRESE, notifíquese. Publíquese y archívese.

**Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – PRESIDENTA DEL COLEGIO DE GOBIERNO – **Abel Cornejo**, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella**, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dr. Gustavo Figueroa Jerez**, SECRETARIO DE ACTUACIÓN N° 4 – SECRETARIO DE DESPACHO

Valor al cobro: 0012 – 00003707  
Fechas de publicación: 27/10/2021  
Importe: \$ 931.30  
OP N°: 100089142

SALTA, 12 de Octubre de 2021

## RESOLUCIÓN N° 100

### SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125–195379/2021 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 505/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra **"RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOACALES EN LA PUERTA – SECLANTAS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 60.891.314,81 (pesos sesenta millones, ochocientos noventa y un mil trescientos catorce con 81/100), IVA incluido, valor estimado a junio de 2021, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 505/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroge la misma– en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EI SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE**

## CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°** – Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva y técnica, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: “**RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOACALES EN LA PUERTA – SECLANTAS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 60.891.314,81 (pesos sesenta millones, ochocientos noventa y un mil trescientos catorce con 81/100), IVA incluido, valor estimado a junio de 2021, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

**ARTÍCULO 2°**.- Llamar a Adjudicación Simple N° 93/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veinticinco (25) de octubre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 11:00.

**ARTÍCULO 3°**.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana (Director de Infraestructura Social y Productiva – Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Javier Dure (Dirección Infraestructura Social y Productiva);

**ARTÍCULO 4°**.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno – D’Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

Valor al cobro: 0012 – 00003703  
Fechas de publicación: 27/10/2021  
Importe: \$ 1,443.90  
OP N°: 100089137

SALTA, 14 de Octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 101**

**SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 1100125-187836/2021 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las

Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 506/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **"PAVIMENTO ARTICULADO EN AV. ISLAS MALVINAS DE LA LOCALIDAD DE ANIMANA – DPTO. SAN CARLOS"**, con un presupuesto oficial de \$ 16.518.821.65 (pesos dieciséis millones quinientos dieciocho mil ochocientos veintiún con 65/100), IVA incluido, a valores correspondientes a mayo de 2021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron, intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 506/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroge la misma en la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva y técnica, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **"PAVIMENTO ARTICULADO EN AV. ISLAS MALVINAS DE LA LOCALIDAD DE ANIMANA – DPTO. SAN CARLOS"**, con un presupuesto oficial de \$ 16.518.821.65 (son pesos dieciséis millones quinientos dieciocho mil ochocientos veintiún con 65/100), IVA incluido, a valores correspondientes a mayo de 2021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

**ARTÍCULO 2º.**– Llamar a Adjudicación Simple N° 94/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el primero (01) de noviembre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará

a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ah este, a horas 10:00.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana (Director de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Fredy Martínez (Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno – D'Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

Valor al cobro: 0012 – 00003702  
Fechas de publicación: 27/10/2021  
Importe: \$ 1,397.30  
OP N°: 100089135

---

SALTA, 15 de Octubre de 2021

## RESOLUCIÓN N° 102

### SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125–190826/2021 Cde. 0 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 524/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN PREDIO MUNICIPAL AVDA. 25 DE MAYO – LOCALIDAD EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN– PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 14.096.783,59 (pesos catorce millones noventa y seis mil setecientos ochenta y tres con 59/100), IVA incluido, a valores de enero de 2021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 524/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confirmando intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroge la misma– en la suma diez mil pesos (\$ 10.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y vistas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

#### **EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva y técnica, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN PREDIO MUNICIPAL AVDA. 25 DE MAYO–LOCALIDAD EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 14.096.783,59 (pesos catorce millones noventa y seis mil setecientos ochenta y tres con 59/100), IVA incluido, a valores de enero de 2021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

**ARTÍCULO 2°.-** Llamar a Adjudicación Simple N° 95/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día dos (02) de noviembre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg del la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

· Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);

· Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);

- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar A. Orellana – (Director de Infraestructura Social y Productiva – Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Freddy Martínez – (Jefe de Programa – Dirección de Infraestructura Social y Productiva – Secretaría de Obras Públicas);

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno – D’Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003701  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Importe:** \$ 1,560.40  
**OP N°:** 100089134

---

**SALTA, 20 de octubre de 2021.**

**RESOLUCIÓN N° 1.754**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**Y VISTOS:** estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de FISCAL CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, previsto en la Ley N° 7.016”, Expte. N° 295/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 1.731 del 07/09/21, se han registrado las siguientes inscripciones: ALBERTO, Mónica Leila; ALEMÁN IBÁÑEZ, Dolores; ANDRÉS, Federico José; ARIAS CATALDI, Sergio Luis; CABALLERO, Elsa Olimpia; CABERO SANTAMARIA, Patricia Sandra; COINTTE, Sandra Marcela; DAHUD, Mónica María; DÁVALOS SARAVIA, José Ignacio; ELÍAS, Cinthia Vanesa; FORNARI, Luis Alberto; FRANCO, Daniela Claudia; OVEJERO, Elbio Lionel; PILCO LEAL, Patricia Olivia; PUCHETA, Blanca Nelly; ROMÁN, Raúl Marcelo; SALTO, Ángel Ramón; VIDAL, Agustín; ZAMBRANO ACHÁVAL, Mária Soledad;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Interno, corresponde pronunciarse sobre la admisibilidad de los postulantes que reúnen los requisitos previstos en los artículos 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328 y artículos 25 y ctes. del citado Reglamento, para el cargo al que aspiran.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,**  
**RESUELVE:**

**I ADMITIR** como postulantes para cubrir un cargo de FISCAL CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1) ALBERTO, Mónica Leila; 2) ALEMÁN IBÁÑEZ, Dolores; 3) ANDRÉS, Federico José; 4) ARIAS CATALDI, Sergio Luis; 5) CABALLERO, Elsa Olimpia; 6) CABERO SANTAMARIA, Patricia Sandra; 7) COINTTE, Sandra Marcela; 8) DAHUD, Mónica María; 9) DÁVALOS SARAVIA, José Ignacio; 10) ELÍAS, Cinthia Vanesa; 11) FORNARI, Luis Alberto; 12) FRANCO, Daniela Claudia; 13) OVEJERO, Elbio Lionel; 14) PILCO LEAL, Patricia Olivia; 15) PUCHETA, Blanca Nelly; 16) ROMÁN, Raúl Marcelo; 17) SALTO, Ángel Ramón; 18) VIDAL, Agustín y 19) ZAMBRANO ACHÁVAL, María Soledad.

**II. DISPONER** que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia.

**III. MANDAR** que se registre y notifique.

**Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Rosanna A. Sangarí, María del Socorro Villamayor, Graciela Abutt Carol, Rodrigo Martinez Urquiza, Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100010780  
Fechas de publicación: 27/10/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100089125

---

SALTA, 21 de Octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 580**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125-132.680/21-0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE RED DE CLOACA Y RECAMBIO DE RED DE AGUA BARRIO CENTRO EL CARRIL ETAPA I – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/53, el Sr. Intendente de la Municipalidad de El Carril eleva el proyecto técnico elaborado por Aguas del Norte (CoSaySa) y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar el servicio sanitario y avanzar con su posterior pavimentación en un sector del casco histórico del ejido urbano de dicha localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la ampliación de la zona de cobertura del servicio de cloaca aumentando la red colectora que se ejecutará por el eje de la calzada, comprendiendo 503 mts de cañería de PVC cloacal de 160 mm de diámetro y 4 bocas de registro completas hasta 2,5 mts s/plano tipo y realizar en la misma zona un recambio de la red de agua, con traza por la misma calzada y cañería a empalmar en la red existente, entre los 4 y 7 mts de la línea municipal y con una tapada de 1,00 mt en calzada, comprendiendo 656 mts de cañería de PVC de 75 mm de diámetro, 2 hidrantes completos de 75 mm de diámetro y 69 conexiones domiciliarias reglamentarias, todo ello en consideración a que se realizarán trabajos de repavimentación y conforme a las especificaciones de la Memoria Descriptiva de fs. 56/58;

Que en virtud de ello, a fs. 55/121 y 139/161 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto



Oficial de \$ 10.256.737,16 (pesos diez millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 59;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a fs. 124 rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 129/132 rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 133/135 vta. mediante Dictamen N° 249/21, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 136 rola informe Técnico Ambiental Interno N° 299/21 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 137, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 116;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resoluciones Nros. 36/2020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la SOP, para la ejecución de la obra **“AMPLIACIÓN DE RED DE CLOACA Y RECAMBIO DE RED DE AGUA BARRIO CENTRO EL CARRIL ETAPA I – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA”**, que corre agregado a fs. 55/121 y 139/161, con un presupuesto oficial de \$ 10.256.737,16 (pesos diez millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2021, con la modalidad de Ajuste Alzado y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, autorizando a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la SOP para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a las siguientes personas:

- Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de la SOP.
- Ing. Freddy Martínez, Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la SOP.
- Ing. David Peña, Agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la SOP.
- Dr. Agustín Bonari, Director de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 7.000.000,00 al Curso de Acción: 092007019003 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 652 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 27/10/2021  
OP N°: SA100039631

---

SALTA, 21 de Octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 581**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 192-134.662/19-0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN PUESTO SANITARIO PULARES – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs 01/22, rolan los antecedentes de las distintos informes realizados por la Gerencia del Hospital de Chicoana y la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Salud Pública, verificando las deficientes condiciones edilicias relevadas en el Puesto Sanitario de Finca Pulares y planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la ampliación, refacción y refuncionalización integral del Puesto Sanitario Pulares, para dar respuestas a las necesidades de los servicios de salud. La ampliación abarca 65m2 y consiste en la construcción nueva del tanque de reserva, la ampliación de la casa a continuación de la existente y la construcción de los siguientes locales: acceso, administración, sala de espera – enfermería; mientras que los trabajos de refuncionalización abarcan 100 m2 aproximadamente y contemplan la demolición del tanque de reserva existente y desmontaje de toda la instalación de agua fría y caliente, reemplazándose por tanques, cañerías, accesorios, griferías y artefactos nuevos, el recambio de instalaciones eléctricas, sanitarias y de gas, recambio de cubierta, reparación de cielorrasos, demolición y ejecución de revoques y revestimientos recambio de mesadas y ejecución de nuevos muebles bajo mesada, reemplazo del cercado perimetral completo y pintura interior y exterior de todo el puesto sanitario, conforme a las especificaciones de la Memoria Descriptiva de fs. 24/32;

Que, en virtud de ello, a fs. 23/108 la Dirección de Obras de Salud de la SOP, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 25.387.854,39 (pesos veinticinco millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2021, conforme a la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 87/89;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación

Simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos;

Que a fs. 113, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 118/121, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 122/123 vta., mediante Dictamen N° 322/21 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 124, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 365/21 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 125, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 130/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resoluciones N° 36/2020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “**AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN PUESTO SANITARIO PULARES – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 25.387.854,39 (pesos veinticinco millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2021, un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todo los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y las Resoluciones N° 36/2020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará la suma de \$ 3.600.000,00 al Curso de Acción: 081017032001 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 357 – Unidad Geográfica: 42 – Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1957.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### **ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 45/2021** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 – Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-125773/2021-0.

**Adquisición de:** insumos de impresoras y duplicadoras para trabajos de consumo con destino al Taller de Imprenta – Dirección Industrial, dependiente del SPPS. Período (4) meses, Pedido N° 926/2021.

**Disposición N°** 984/21 de la DGSPPS.

**Firmas Adjudicadas:**

- INGEVEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SRL, por un monto total de pesos ciento once mil trescientos ochenta y nueve con 40/100 centavos (\$ 111.389,40)
- HERSAPEL SRL, por un monto total de pesos cuarenta y seis mil cuarenta y dos con 00/100 (\$ 46.042,00).

**Angel, DIRECTOR (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00007212  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100089147

### **ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 46/2021** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-76880/2021-0.

**Adquisición de:** bienes de uso: (3) monitores tipo LG led 20 pulgadas negro 100V/240V 20 MK 400, (3) PC de escritorio tipo computadora AMD A8 8GB 1 TB 0 SSD, con destino a Delegación Contable y División Exposición y Ventas de Dirección, dependiente del SPPS. Pedido N° 709/2021;

**Disposición N°:** 981/21 de la DGSPPS.

**Firmas Adjudicadas:**

- NETCO SRL: pesos veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 23.545.00).
- COMPAÑÍA DEL NORTE SRL: pesos ciento setenta y dos mil cuarenta y dos con 00/100 (\$ 172.042.00).

Ángel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00007212  
Fechas de publicación: 27/10/2021  
Importe: \$ 325.50  
OP N°: 100089146

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 50/2021**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0080050-30657/2021-0.

**Adquisición de:** repuestos para móvil N° 92 (Mercedes Benz sprinter 313 División Transporte), repuestos para móvil N° 35 (camion Isuzu NPR 3.9 turbo diesel – UC N° 6 – Granja Penal de Rosario de Lerma), dependiente del Servicio Penitenciario de Salta.

**Disposición N°** 983/21 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** LA CASA DEL ARO de Sergio Daniel Cansino por un monto total de pesos trescientos seis mil novecientos treinta con 00/100 (\$ 306.930,00).

**Guari, JEFA DE DIVISIÓN COMPRAS – A/C DPTO. CONTABLE**

Factura de contado: 0011 – 00007211  
Fechas de publicación: 27/10/2021  
Importe: \$ 325.50  
OP N°: 100089145

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 52/2021**  
**DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIV. COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** GRUPO ELECTRÓGENO PARA CASILLA LEGAJOS INTERNO N° 100 – “I” DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 130.000,00 (pesos ciento treinta mil con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-246937/2020-0.

**Apertura:** 05 de noviembre de 2021 a **Horas** 11:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com) en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **04-11-2021**, inclusive

**Asimismo Consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado** [www.compras.salta.gov.ar](http://www.compras.salta.gov.ar).

**Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00007203  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100089128

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

### **CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-219059/2021-0 CON MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales Nros. 29, 31 y 43 u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria y/o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.170/21 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato a partir del 01 de octubre del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma \$ 1.591.991,90.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00007197  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100089119

### **CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-218979/2021-0 CON MUNICIPALIDAD DE EL JARDIN DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL JARDIN para la realización de trabajos de mantenimiento en RP N° 6 u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria y/o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art.15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.167/21 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 01 de octubre del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.872.759,20.

**Macedo, DIRECTOR**



**Factura de contado:** 0011 - 00007197  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100089118

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPTE. N° 33-218994/2021-0**  
**CON LA MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO, para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales Nros. 1, 4-S y 8-S, u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria y/o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.168/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 01 de octubre de 2021, por el término de tres (3) meses, por el monto de \$ 1.123.230,75.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 - 00007197  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100089117

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPTE. N° 33-218920/2021-0**  
**CON MUNICIPALIDAD DE SECLANTÁS**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SECLANTÁS para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales Nros. 42, 55-S, 56-S y caminos vecinales u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.170/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 01 de octubre de 2021 por el término de tres (3) meses por la suma de \$ 935.855,00.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 - 00007197  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100089116

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-220559/2021-0  
CON MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES  
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES para la realización de trabajos de mantenimiento vial de rutas provinciales Nros. 129-S, 127-S, 27, 38 y caminos vecinales de zona u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.174/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 01 de octubre del año en curso por el término de tres (3) meses por la suma de \$ 1.591.279,00.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00007197  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100089115

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-225894/2021-0  
CON MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL para la realización de trabajos de mantenimiento de rutas provinciales Nros. 141S, 142S u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.173/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 01 de octubre del 2021 por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 283.374,00.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00007197  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100089114

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-225946/2021-0  
CON MUNICIPALIDAD DE EL BORDO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N°



1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL BORDO para la realización de trabajos de mantenimiento rutas provinciales Nros. 8, 10, 11 y 12, 112-S u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria y/o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.172/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 01 de octubre del año en curso por el término de tres (3) meses por la suma de \$ 2.340.478,45.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 - 00007197  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100089113

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPEDIENTE N° 33-218101/2021-0  
CON MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO para la realización de trabajos de desmalezado y limpieza de zona de camino en rutas provinciales y/o caminos vecinales de jurisdicción del municipio u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria - Contratista: Municipalidad de San Lorenzo, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.171/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 01 de octubre de 2021 por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 935.550,00.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 - 00007197  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100089112



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### CENTENARITO 2 – EXPTE. N° 23.198

La Sra. Jueza de Minas Dra. Victoria Mosmann, hace saber a los efectos del art. 26 del CPM, que Eramine Sudamerica SA; en Expediente N° 23198, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de Litio, ubicada en el departamento Los Andes, lugar: Salar de Centenario, la mina se denominará: Centenarito 2, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (PMD) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

#### COORDENADAS GAUSS KRUGER POSGAR

PMD: Y: 3.428.665.67            X: 7.243.330.58

	Y	X
1	3.429.366.93	7.246.041.85
2	3.429.366.93	7.240.979.64
3	3.428.529.00	7.240.979.62
4	3.428.528.02	7.246.044.44

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de: 424 ha 53 m2.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Publicar tres veces en el plazo de quince días corridos.

**SECRETARÍA**, 29 de Septiembre de 2021.

**Dra. M. Alejandra Loutayf**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00007033

**Fechas de publicación:** 13/10/2021, 19/10/2021, 27/10/2021

**Importe:** \$ 976.50

**OP N°:** 100088763

## SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 7ª Nom., Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: "**PALACIOS, PACIFICO – SUCESORIO – EXPTE. N° 700.402/20**", dispuso DECLARAR ABIERTO el proceso Sucesorio del Sr. Pacifico Palacios – DNI N° 7.229.822 y CITA por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 15 de Octubre de 2021.

**Dra. Ines de la Zerda**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00007210  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100089144

---

El Dr. Gabriel Chibán, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Quiroga, en los autos caratulados: **"REY MEJIAS JORGE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 740060/21"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 29 de Septiembre de 2021.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007209  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021, 28/10/2021, 29/10/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100089143

---

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Persona y Familia Distrito Sur – Joaquín V. Gonzáles, Secretaría a cargo de la Dra. María del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **"GORRITI, PEDRO PAULO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 3412/18"**. Se cite a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días conforme establece el art. 2.340 del CC y C – 2º Párrafo. Publicación durante un (1) día en el diario de publicaciones oficiales– Fdo.: Dra. Patricia Inés Rahmer – Jueza – Dra. María Del Milagro Mandaza, Secretaria.  
**JOAQUIN V. GONZÁLEZ**, 30 de Septiembre de 2021.

**Dr. Hector Sebastian Guzman, JUEZ – Dra. María del Milagro Mandaza, SECRETARÍA**

**Recibo sin cargo:** 100010779  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100089123

---

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"ZALAZAR, ANA MARIA ISABEL; JAIME, ARMANDO FIDEL POR SUCESORIO – EXPTE. N° 716976/20"**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última

publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chibán, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.  
**SALTA**, 23 de Septiembre de 2021.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00007195  
**Fechas de publicación:** 26/10/2021, 27/10/2021, 28/10/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100089108

---

La Dra. Are Wayar, Maria Fernanda, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaría del Dr. Fernandez, Jose Felix, en los autos caratulados: "**DEMARCHI DE BAIO, ANA-FALLEC. 12/11/83- POR SUCESORIO EXPTE A 59467/85**", resuelve declarar abierto el juicio sucesorio de ANA DEMARCHI DE BAIO LC N° 9.479.997, y citar por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 07 de Octubre de 2021.

**José Félix Fernández, SECRETARIO INTERINO**

**Factura de contado:** 0011 - 00007178  
**Fechas de publicación:** 25/10/2021, 26/10/2021, 27/10/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100089055

---

El Sr. Juez de Primera la Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación Dra. Are Wayar, Maria Fernanda - Jueza, Secretaría de la Dra. Maria Esther Kotik, en los autos caratulados: "**FLORES, ZACARIAS VALENTIN; ANAQUIN DE FLORES, BENITA AGUSTINA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 692.621/19**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Flores, Zacarias Valentin, LE N° 3.906.176 y Sra. Anaquin de Flores, Benita Agustina, DNI N° 9.479.681, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) días comparezcan a hacerlo valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial. Salta, 6 de Septiembre de 2021. Dra. Are Wayar, Maria Fernanda - Jueza; Dra. Maria Esther Kotik - Secretaria.  
**SALTA**, 21 de Octubre de 2021.

**José Félix Fernández, SECRETARIO INTERINO**

**Factura de contado:** 0013 - 00001681  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021

Importe: \$ 325.50  
OP N°: 400016273

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, del Distrito Judicial Centro; Secretaria actuante en los autos caratulados: **"PALOMINO ROSA ISIDORA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 130386/05"**, cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Rosa Isidora Palomino DNI N° 1.260.847, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.  
**SALTA**, 22 de Octubre de 2021.

**Dra. Maria Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0013 – 00001680  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 400016272

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez (I) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Jalif, Carlos Martin, en los autos caratulados: **"SARAPURA, PEDRO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 722214/20"**, declara abierto el sucesorio del Sr. Pedro Sarapura DNI LE 7.237.437, y cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 17 de Septiembre de 2021.

**Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001674  
**Fechas de publicación:** 26/10/2021, 27/10/2021, 28/10/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 400016264

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial Tartagal, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado, en autos: **"JURADO, ROSA C/BARROSO DE**

**PAYO, LAURA O LAURA JOSEFINA S/PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL, EXPTE. N° 50774/20**", cita para que en el plazo de tres días contados desde su última publicación se presente en juicio la demandada, Laura o Laura Josefina Barroso de Payo, a los fines de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de proceder a designarse como representante legal al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda (art. 343 y 146 del CPCyC).  
**TARTAGAL**, 16 de Septiembre de 2021.

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007192

**Fechas de publicación:** 26/10/2021, 27/10/2021, 28/10/2021

**Importe:** \$ 976.50

**OP N°:** 100089103

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de la 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur–Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: **"LOPEZ, LUIS DANTE VS. ALDERETE DE SUAREZ, JUSTINA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 23.613/20"**, cita a la Sra. Justina Alderete de Suarez y/o sus herederos y a toda otra persona que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como catastro N° 1.461, sección A, manzana 59, parcela 19 de la ciudad de San José de Metán; por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de seis días a contar desde su última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente.  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, 30 de Setiembre de 2021.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100010771

**Fechas de publicación:** 22/10/2021, 25/10/2021, 26/10/2021, 27/10/2021, 28/10/2021

**Sin cargo**

**OP N°:** 100089037

---

Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 2ª Nom. de este Distrito Judicial del Sur – San José de Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: **"MARTI RAQUEL EUSTAQUIA; MARTI DOLORES DEL CARMEN; MARTI GUIDO CONRADO; MARTI GUILLERMO ARGENTINO; MARTI RAMON ELIAS; MARTI GUALTER JACINTO; MARTI MIGUEL ARCANGEL VS. GALVAN JOSE ALFREDO; GALVAN AGUSTIN SEGUNDO; GALVAN DE MORON ZOILA; GALVAN AGUSTIN SANTOS; GALVAN SANTOS M. S/ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 17.376/14"**, se cita a los herederos de los Sres. Jose Alfredo Galvan– Segundo Agustin Galvan – Agustin Santo Galvan y Meliton Santos Galvan y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble denominado "El tres" o "El Potrero" ubicado en el Partido de San Lorenzo segunda sección del departamento de Rosario de la Frontera, individualizado con Matrícula N° 383 del Dpto. de Rosario de la Frontera, para que dentro del término de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicar edictos por

cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.  
**SAN JOSE DE METÁN**, 09 de Setiembre de 2021.

**Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00001668  
**Fechas de publicación:** 22/10/2021, 25/10/2021, 26/10/2021, 27/10/2021, 28/10/2021  
**Importe:** \$ 1,627.50  
**OP N°:** 400016255

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GALVAN, MARCELA ADRIANA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 749895/21”**, ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 29/09/21 en el que se hizo saber que en **fecha 29 de septiembre de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Marcela Adriana Galván, DNI N° 28.614.072, CUIL N° 27-28614072-1, con domicilio real en calle Calixto Gauna N° 107, barrio San Martín, Rosario de Lerma y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad.** En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de octubre de 2021 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Martín Daniel Blasco, DNI N° 29.737.221, matrícula N° 3.007, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384, Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de diciembre de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 03 de marzo de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de mayo de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).**  
**SECRETARÍA**, 22 de Octubre de 2021.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003697  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021, 28/10/2021, 29/10/2021, 01/11/2021, 02/11/2021  
**Importe:** \$ 2,676.00  
**OP N°:** 100089120

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez, cita y hace saber al Sr. Juan Pablo Altamirano DNI N° 17.573.288, que en



los autos caratulados: "**ALTAMIRANO JUAN PABLO POR QUIEBRA – EXPTE. N° 19895/10/1**", se ha dispuesto autorizar a notificar el traslado de la demanda por edictos por el término de tres (3) días a los fines que comparezca hacer valer sus derechos. Fdo.: Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza.

**Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00007196  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021, 28/10/2021, 29/10/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100089110

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**PISTAN, CESAR GABRIEL NICOLAS – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 749890/21**", ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 24/09/21 en el que se hizo saber que en fecha **24 de septiembre de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. César Gabriel Nicolás Pistan, DNI N° 26.898.796, CUIL N° 20-26898796-8, con domicilio real en pasaje San Carlos N° 1020, Villa Chartas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de octubre de 2021 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Agustín Montivero**, DNI N° 21.901.740, Matrícula N° 1.686, domiciliado en calle Av. Reyes Católicos N° 1330, oficina N° 10, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en Av. Reyes Católicos N° 1330, oficina N° 10, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 13 de diciembre de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 01 de marzo de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 28 de abril de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SECRETARÍA**, 20 de Octubre de 2021.

**Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003681  
**Fechas de publicación:** 25/10/2021, 26/10/2021, 27/10/2021, 28/10/2021, 29/10/2021  
**Importe:** \$ 2,512.90  
**OP N°:** 100089039

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**SALVATIERRA, CRISTIAN OSVALDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 751451/21**", hace saber que en fecha 20 de octubre de 2021 se decretó la quiebra directa del Sr. Cristian Osvaldo Salvatierra, DNI N° 31.338.653,

CUIL N° 20-31338653-9, con domicilio real en calle Sarmiento N° 992, casa N° 27, barrio 20 de Febrero y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **27 de octubre de 2021** a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 20 de Octubre de 2.021

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003668  
**Fechas de publicación:** 22/10/2021, 25/10/2021, 26/10/2021, 27/10/2021, 28/10/2021  
**Importe:** \$ 2,501.25  
**OP N°:** 100089014

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**CÓRDOBA, OSCAR LUIS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 751.449/21**", hace saber que en fecha 19 de octubre de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Oscar Luis Córdoba, DNI N° 32.857.673, CUIL N° 20-32857673-3, con domicilio real en calle Destructor Entre Ríos N° 750, barrio El Milagro, Rosario de Lerma y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el **27 de octubre de 2021** a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 19 de octubre de 2021.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003666

**Fechas de publicación:** 22/10/2021, 25/10/2021, 26/10/2021, 27/10/2021, 28/10/2021  
**Importe:** \$ 2,326.50  
**OP N°:** 100089002

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"BIENESTAR Y RELAX SRL – QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP 692086/19"**, ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 12/12/2019 en el que se hizo saber que **en fecha 12 de diciembre de 2019 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA de Bienestar y Relax SRL, CUIT N° 30-71127060-0, con sede social en calle O'Higgins N° 1136 y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad.** En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de octubre de 2021 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Fernando Gabriel Am**, DNI N° 28.051.199, matrícula N° 2.490, domiciliado en calle España N° 1521, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:00 a 13:00 horas en el domicilio sito en calle España N° 1521, de esta ciudad. Igualmente **se ha fijado el día 21 de diciembre de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 07 de marzo de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 21 de abril de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SECRETARÍA**, 14 de Octubre de 2021.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00003654  
**Fechas de publicación:** 21/10/2021, 22/10/2021, 25/10/2021, 26/10/2021, 27/10/2021  
**Importe:** \$ 2,792.50  
**OP N°:** 100088969

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **"BATERPLAC SRL S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° C- 50.913/00"**, hace saber que en fecha 03 de julio de 2021 se ha dictado la siguiente resolución: Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) TENER POR CUMPLIDO el acuerdo preventivo homologado a fs. 549, atento las razones expuestas en los Considerandos y en su mérito, DECLARAR la CONCLUSIÓN del concurso preventivo tramitado en autos, de conformidad con el art. 59 in fine LCQ.- II.- ORDENAR el cese de las limitaciones impuestas a la concursada conf. arts. 16 y 17 LCQ, así como el LEVANTAMIENTO de la inhibición general de bienes y restricción de salida del país oportunamente dispuesta. LÍBRENSE oficios, conforme Considerandos.- III.- DISPONER la comunicación de lo aquí resuelto a los Juzgados de la provincia. LÍBRENSE oficios vía mail por Secretaría, conforme considerando.- IV- REGULAR los honorarios de la

CPN Elsa B. Albarracín en la suma de \$ 17.076,50 (pesos diecisiete mil setenta y seis con 50/100) por el controlar de cumplimiento del acuerdo. V.- CÓPIESE, regístrese y notifíquese. Salta 20 de Setiembre de 2021:... en los términos del art. 59 de la LCQ, publíquese edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación. Fdo.: Victoria Ambrosini de Coraita – Jueza; Maria Candelaria Zenteno – Secretaria.  
**SALTA**, 18 de Octubre de 2021.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Maria Candelaria Zenteno, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00007206  
Fechas de publicación: 27/10/2021  
Importe: \$ 325.50  
OP N°: 100089136

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Mariela Alejandra Gimenez –Jueza Federal N° 2 – Subrogante – de la Provincia de Salta, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Juan Carlos Zigarán Sosa, en los autos caratulados: "OSPRERA C/CARNES VIRGEN DEL VALLE SRL – S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 6944/2019", cita por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada Carnes Virgen Del Valle SRL – CUIT N° 30-71486295-9, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco (5) días después de publicado el presente, bajo apercibimiento de lo previsto por el C.Pr.

**SALTA**, 02 de Octubre de 2021.

**Juan Carlos Zigarán, SECRETARIO**

Factura de contado: 0011 – 00007199  
Fechas de publicación: 27/10/2021  
Importe: \$ 325.50  
OP N°: 100089122

La Dra. Mariela Alejandra Gimenez – Jueza Federal N° 2 – Subrogante – de la Provincia de Salta, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Juan Carlos Zigarán Sosa, en los autos caratulados: "OSPRERA C/CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO RÍO LA VIÑA – S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 21196/2019", cita por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HIDRICO RIO LA VIÑA – CUIT N° 30-71408326-7, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco (5) días después de publicado el presente, bajo apercibimiento de lo previsto por el C. Pr.

**SALTA**, 18 de Octubre de 2021.

**Juan Carlos Zigarán, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00007198  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100089121

---

El Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez del Tribunal del Trabajo de La Sala I, Vocalía 2, en el Expediente N°: C-162404/2020 caratulado: **"INCIDENTE DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CRUZ WALTER FRANCO C/BIZZI CARLOS ALBERTO; RAMELLA PAOLA BRUNA, NAVAMUEL MIGUEL ANGEL, EN EL EXPTE. PRINCIPAL C-019.185/CARATULADO: DIFERENCIAS SALARIALES Y OTROS RUBROS: CRUZ WALTER FRANCO C/TARUCA CONSTRUCCIONES SRL"** procede a notificar el siguiente proveido: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Septiembre de 2021.-I- Atento el informe actuarial que antecede, téngase por incontestado al Sr. MIGUEL ANGEL NAVAMUEL, el traslado del Incidente de Extensión de Responsabilidad conferido a fs. 15 de autos.- II- Asimismo, atento el estado de la causa y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada 3 bis/1994, ábrase la misma a prueba y mándese a producir todas aquellas diligencias que, por su naturaleza, no deban practicarse en la audiencia de vista. III.-Proveyendo la prueba ofrecida por la ACTORA (fs. 12vuelta/13): PERICIA CONTABLE: ha lugar, en consecuencia, líbrese oficio a Secretaría de Superintendencia, a fin de que indique que perito contable corresponde designar en autos.- IV.- Proveyendo la prueba ofrecida por la DEMANDADA (BIZZI y RAMELLA) fs. 143/146vuelta: PERICIA CONTABLE: estése a lo dispuesto precedentemente para igual prueba.- V- Notifíquese al demandado por edictos el presente decreto. A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial de la Provincia de Salta, TRES VECES en CINCO DIAS. Facúltese a la Dra. MARIA LUISA ORDOÑEZ para correr con la confección y el diligenciamiento del presente edicto.- VI- Atento al estado de la causa, désígnese en representación del demandado MIGUEL ANGEL NAVAMUEL al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (art. 196 del CPC).- VII- Proveyendo lo solicitado a fs. 103, estése a lo dispuesto precedentemente.- VIII.- Notifíquese por cédula.-**Fdo.: Dr. Ricardo R. CHazarreta, Juez del Tribunal del Trabajo - Ante Mí: Dra. Emilia Iriarte, Prosecretaria.** Publíquese por tres (3) veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Septiembre de 2021.**

**Dra. Emilia Iriarte, PROSECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100010767  
**Fechas de publicación:** 21/10/2021, 25/10/2021, 27/10/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100088991



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### TERRAFLEX LOGÍSTICA SAS

Por instrumento privado, de fecha 04 días del mes de junio de 2021, y adenda de fecha 13 de julio de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TERRAFLEX LOGÍSTICA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Avda. Linkan s/N°, tapa de medidor N° 20, Salar de Pocitos – Dpto. Los Andes, provincia de Salta.

**Socios:** señor, Walter Sergio Sarapura DNI N° 29.815.959, CUIT N° 20-29815959-8 de nacionalidad argentino, nacido el 04 de marzo de 1983, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Belgrano s/N°, San Antonio de los Cobres – Dpto. Los Andes, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** cincuenta (50) años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: I) Prestación de servicios de apoyo a la actividad minera: servicios de apoyo, asesoramiento, logística, catering, campamentos móviles, transporte de personal y demás actividades comerciales necesarias para llevar adelante las anteriores. II) Servicios de prospección geológica. III) La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionado con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de almacenaje, envío bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales. V) Asesoramiento, dirección y administración de proyectos, obras y servicios de arquitectura e ingeniería tanto en la esfera pública como privada. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos permitidos por la ley y el presente estatuto.

**Capital:** el capital social es de \$ 70.000 (pesos setenta mil), dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 700 y un voto cada una, suscriptas por Walter Sergio Sarapura la cantidad de 100 de acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma conjunta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio. **Administradores:** designar como Administrador Titular: Sarapura, Walter Sergio, DNI N° 29.815.959, CUIL N° 20-29815959-1, de nacionalidad argentino, nacido el 04/03/1983, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Belgrano N° s/N, San Antonio de los Cobres – Dpto. Los Andes, provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: Mendoza Rodríguez, Ania Paola, DNI N° 36.619.853, CUIL N° 27-36619853-4, de nacionalidad argentina, nacida el 05/06/1992, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en la Avda. Linkan s/N°, tapa de medidor N° 20, Salar de Pocito – Dpto. Los Andes, provincia de Salta.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00007205

Fechas de publicación: 27/10/2021

Importe: \$ 1,117.70

OP N°: 100089131

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### CAMPOS DEL TRÓPICO SA

Convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** para el día **12 DE NOVIEMBRE DE 2021**, a las 15:00 horas, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en Av. Uruguay N° 540, ciudad de Salta, Código Postal 4400, provincia de Salta (domicilio de la sede social)

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente confeccionen y firmen el Acta;
- 2) Consideración de los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios cerrados el día 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020;
- 3) Consideración del aumento de capital social por hasta la suma que se estime en la Asamblea.
- 4) Reforma del artículo cuarto del estatuto social a fin de incorporar en forma expresa el importe del Capital aumentado;
- 5) Determinación de las características de las acciones a emitirse, así como las condiciones de emisión de las nuevas acciones.
- 6) Delegación en el Directorio de las más amplias facultades de emisión en los términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550; y
- 7) Autorizaciones para la publicación de la convocatoria y la realización de trámites y presentaciones necesarias ante los organismos correspondientes. Asimismo, el Directorio aprueba por unanimidad que los edictos que se deberán publicar para la convocatoria de la referida Asamblea, contengan las siguientes notas:

**Nota 1:** para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán, con una anticipación no menor de tres días, cursar comunicación para que se inscriban en el Libro de Asistencia, de acuerdo a lo previsto por el artículo 238 de la LGS.

**Nota 2:** al tratar los puntos 3) a 6) del Orden del Día la Asamblea sesionará con carácter de Extraordinaria. No habiendo más asuntos para tratar, a continuación, se labra la presente acta que luego de ser leída es aprobada por los señores directores participantes.

Juan Antonio Astudillo, ESCRIBANO

Factura de contado: 0011 - 00007204

Fechas de publicación: 27/10/2021, 28/10/2021, 29/10/2021, 01/11/2021, 02/11/2021

Importe: \$ 4,423.50



## AVISOS COMERCIALES

### RAMONE SAS – CAMBIO DE ADMINISTRADOR TITULAR Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL

Mediante Acta de reunión de socios número 2 (dos) de fecha 27/08/2021, se ha comunicado y aceptado la renuncia del Sr. Ramón Javier Medina, DNI N° 23.012.704, CUIT N° 20-23012704-3, a su cargo de Administrador Titular de la sociedad, resolviéndose por unanimidad designar en su reemplazo, como Administrador Titular: de la misma, al Sr. Juan Manuel Ballejos, DNI N° 28.405.277, CUIT N° 20-28405277-8, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Sargento Alegre N° 706 de la localidad de Salvador Mazza, Dpto. San Martín, Provincia de Salta; también mediante esta Acta, se aprobó de común acuerdo y por unanimidad el cambio de domicilio de la sede social al correspondiente a la calle Sargento Alegre N° 706, de la localidad de Salvador Mazza, Dpto. San Martín, Pcia. de Salta.

**Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS**

Factura de contado: 0011 – 00007223  
Fechas de publicación: 27/10/2021  
Importe: \$ 790.50  
OP N°: 100089161

### BICHO NORTEÑO SAS – CAMBIO DE ADMINISTRADOR TITULAR Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL

Mediante Acta de reunión de socios número 2 de fecha 23/04/2021, se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Ramón Javier Medina, DNI N° 23.012.704, CUIT N° 20-23012704-3, a su cargo de Administrador Titular y del Sr. Gonzalo Agustín Medina, DNI N° 42.488.140, CUIT N° 20-42488140-7, a su cargo de Administrador Suplente de la sociedad, resolviéndose por unanimidad designar en su reemplazo, como Administrador Titular: al Sr. José Luis Fernández Sendin, DNI N° 21.816.631, CUIT N° 20-21816631-9, y Administrador Suplente: de la misma, al Sr. Daniel Nicolás Piorno, DNI N° 33.550.609, CUIT N° 20-33550609-0, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Mitre N° 193 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Asimismo mediante la misma Acta, se aprobó por unanimidad el cambio de sede social a la calle Mitre N° 189 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS**

Factura de contado: 0011 – 00007222

Fechas de publicación: 27/10/2021  
Importe: \$ 790.50  
OP N°: 100089160

---

## DOCE PILARES SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES – NUEVA SEDE SOCIAL

Mediante Acta de Asamblea N° 1 de fecha 06 de julio de 2021, se trató el siguiente; Orden del Día:

- 1) Renuncia del Administrador Titular, Administrador Suplente y nombramiento de nuevas autoridades
- 2) Modificación artículo primero, denominación de la sociedad.
- 3) Cambio de domicilio de sede social

Las cuales fueron resueltas de la siguiente manera:

1) Se acepta la renuncia de: Rivas Berardo Ignacio Alfredo DNI N° 34.244.406 como Administrador Titular, y del Sr. Lucas Gustavo Buttazoni Berardo DNI N° 32.804.444 como Administrador Suplente. Se designa en este acto, por unanimidad como Administrador Suplente: a la Sra. Jessica Johana Elizabeth Gil DNI N° 36.338.763 y como Administrador Titular: al Sr. Matías Alejandro Antonio Antiquera, DNI N° 38.342.254, quien posee el 100 % del capital social de acuerdo al contrato de cesión de acciones de fecha 09 de marzo de 2021. Los designados, presentes en el acto, aceptan los cargos, y manifiestan no estar comprendidos en ninguno de los supuestos del art. 264 de la Ley de Sociedades Y declaran bajo juramento no ser personas políticamente expuestas de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la unidad de información financiera. Ambos constituyen domicilio especial en barrio 365 Viviendas, manzana 22C , casa número 3 de la localidad de Tartagal, provincia de Salta.

En relación al punto 2), se decide modificar el artículo primero del instrumento constitutivo el cual queda de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio:** la sociedad se denomina DISTRIBUIDORA JS&S SAS y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Con respecto al punto 3), se propone y se acepta por unanimidad como nuevo domicilio de la sede social en barrio 365 Viviendas, manzana 22C, casa número 3 de la localidad de Tartagal, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00007207  
Fechas de publicación: 27/10/2021  
Importe: \$ 605.10  
OP N°: 100089139



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROV. DE SALTA

Debido a la situación extraordinaria de no presentación de listas en la convocatoria a elecciones llevada a cabo por la Junta Electoral, siendo urgente y necesario establecer acciones a seguir, se convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021** a horas 19:00, la que se realizará de forma virtual. Link de ingreso: <https://meet.google.com/xrr-vtxn-> stj Id: Asamblea Extraordinaria. **Contraseña:** 641 248 409 4287 **Condiciones de Ingreso:** identificación con nombre, apellido y número de matrícula, audio y video encendidos. Resolución de la Subsecretaría de Personería Jurídica N° 334/2020 y Resolución N° 31/21 del Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta. En el marco de lo dispuesto por la ley N° 7.218 en su artículo N° 20, que ordena se publique 3 (tres) días consecutivos y con una antelación de 8 (ocho) días a la fecha fijada.

#### Orden del Día:

- Lineamientos de acción a seguir frente a la situación extraordinaria y no regulada de no presentación de listas para las elecciones programadas para fecha 11/11/2021.
- Posibilidad de retribución económica para los cargos de la Comisión Directiva del Colegio.
- Posibilidad de cambios en el bien inmueble del Colegio.
- En caso de votación positiva de alguno de estos dos últimos temas, conformación de la comisión de trabajo para concretarlo.

SALTA, 25 de Octubre de 2021.

Lic. Verónica Natalia Aguilar, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00007221  
Fechas de publicación: 27/10/2021, 28/10/2021, 29/10/2021  
Importe: \$ 2,371.50  
OP N°: 100089159

## ASAMBLEAS CIVILES

### CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO NORMAL ROSARINO – ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva del Club Social, Cultural y Deportivo Normal Rosarino de R. de la Frontera, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2021**, a 20:00 horas en su sede social, sita en Avda. Sarmiento N° 1165 de esta ciudad para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1º) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2º) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3º) Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultado e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2019 y 2020.
- 4º) Renovación total Comisión Directiva.

**Nota:** pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

**Lucas Salinas, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00007233  
**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Importe:** \$ 465.00  
**OP N°:** 100089189

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 3.645.453,43
Recaudación del día: 26/10/2021	\$ 21.369,97
Total recaudado a la fecha	\$ 3.666.823,40

**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100089192

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 378.898,40
Recaudación del día: 26/10/2021	\$ 2.929,50
Total recaudado a la fecha	\$ 381.827,90

**Fechas de publicación:** 27/10/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400016282

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



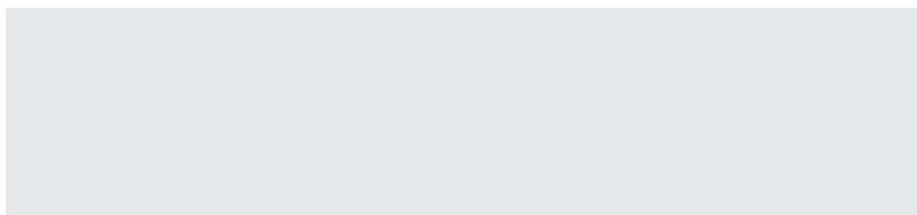
GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional  
General Martín Miguel de Güemes”



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)